**RESOLUCIÓN N° 1390.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA "PRINTEC S.A.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 44/2021 "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N° 403.531.**

San Lorenzo, 19 de setiembre de 2022

**VISTO:** El Memorándum D.O.C. N° 1372/2022, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la modificación y extensión de la vigencia del contrato suscrito con la firma PRINTEC S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 44/2021 *"Servicio de Alquiler de Fotocopiadora - Contrato Abierto - Plurianual"* – ID N° 403.531, Expediente SAES N° 50.410; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 09 de diciembre de 2021, se suscribió el contrato con la firma PRINTEC S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 44/2021 *"Servicio de Alquiler de Fotocopiadora - Contrato Abierto - Plurianual"* – ID N° 403.531, estableciéndose en la Cláusula 6 su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen DOC/DAL N° 1368, de fecha 16 de setiembre de 2022, mencionando que: *"…La modificación y extensión de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, resulta necesaria considerando que posibilitará subsanar e incorporar correctamente las previsiones establecidas y requeridas para la contratación del servicio…"*; y concluyendo que: *"…existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, del contrato correspondiente a la Contratación Directa N° 44/2021 "Servicio de Alquiler de Fotocopiadora – Contrato Abierto – Plurianual…"*.

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su parte pertinente expresa que: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…"*.

Dr. José Carlos Morán C.
Presidente del SENACSA

# RESOLUCIÓN N° 1390.-

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03", en su Artículo 9° inciso g), menciona: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

1° Disponer la extensión de la vigencia del Contrato suscrito con la firma "PRINTEC S.A.", en el marco del llamado a Contratación Directa N° 44/2021 "Servicio de Alquiler de Fotocopiadora – Contrato Abierto - Plurianual" – ID N° 403.531, hasta el 31 de diciembre de 2023.

2° Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato supra mencionado.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

**DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.**
**Presidente**